

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.

CONTRATO PARA "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD LACANDONA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL DR. JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MTRA. ELENA XÓCHITL RAMÍREZ REIVICH, EN SU CARÁCTER DE ASESORA DEL C. SECRETARIO Y ENLACE TÉCNICO DEL PROYECTO PEMEX, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "ASOCIACIÓN CULTURAL NA BOLOM, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUIS ALBERTO GAMBOA RICCI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ADEMÁS CON LA COMPARECENCIA DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D. DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 80662, DENOMINADO "FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO" (EN ADELANTE EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NAFIN" O "LA FIDUCIARIA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

- 1.5 Con fecha 30 de noviembre de 2012 se constituyó el Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado "Fondo para el Cambio Climático", con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Fideicomitente; Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciario; y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático como Unidad Responsable.

En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo para el Cambio Climático, celebrado el 19 de mayo de 2017, se adoptó el Acuerdo CTE-06-01-05-2017, el cual señala con fundamento en el numeral 6.4.2. Apartado I, inciso g), fracción i) y Apartado II, inciso a) de las Reglas de Operación del Fondo para el Cambio Climático, el Comité Técnico del Fondo para el Cambio Climático instruye a **LA FIDUCIARIA** para crear una cuenta específica en **LA FIDUCIARIA** del Fondo para el Cambio Climático que permita la ejecución del proyecto "Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático".

Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir el importe de estos servicios, de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Donativo, para que sea destinado a "Apoyar la ejecución del proyecto: "Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático", conforme a lo establecido en el Acuerdo DG/JODG/0080/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017 con Ficha de Donativo GRDS/DD/006/2017.

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, unidad administrativa que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", por lo que el Dr. Juna Carlos Arredondo Brun, en su carácter de Director General de Políticas para el Cambio Climático, designa como Administradora del presente instrumento, a la Mtra. Elena Xóchitl Ramírez Reivich, en su carácter de Asesora del C. Secretario y Enlace Técnico del Proyecto PEMEX, o quien la sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa No. A.D. 045/2018** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 19 de junio de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

- 1.8 En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Planeación y Evaluación, mediante oficio DGPE/086/2018 de fecha, 22 de marzo de 2018, señala que en los archivos de la dependencia no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de "LA SEMARNAT" y la Asesora del C. Secretario y Enlace y responsable técnico del proyecto ante PEMEX, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
- 1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.10 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 864, de fecha 23 de junio de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flores Gómez, Notario Público No. 62 del Estado de Chiapas, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio el número TRES, del libro UNO, de la Sección Tercera, del Libro Uno de fecha 13 de agosto de 1980, bajo la denominación "ASOCIACIÓN CULTURAL FRANS BLOM/GERTRUDE DUBY, A.C."
  - 2.2. Mediante Escritura Pública Número 502, de fecha 16 de abril de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Luis Armando Mijangos Ross, Notario Público No. 37 del Estado de Chiapas, se aprobó el cambio de denominación de "ASOCIACIÓN CULTURAL FRANS BLOM/GERTRUDE DUBY, A.C." a "ASOCIACION CULTURAL NA BOLOM, A.C."
  - 2.3. El Luis Alberto Gamboa Ricci, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de ASOCIACION CULTURAL NA BOLOM, A.C., mediante la Escritura Pública Número 1,375, de fecha 29 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Antonio Moscoso Salas, Notario Sustituto de la Notaría Públicas No. 161 del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
  - 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
  - 2.5. El Luis Alberto Gamboa Ricci, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2016 y está vigente.
  - 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **ACN850416 358** y tiene como objeto social entre otros: publicar, divulgar y organizar por los diferentes medios, actividades científicas y académicas, y de protección y difusión del patrimonio tangible e intangible, así como de aquellas en que Na Bolom participe y sean generadas en foros independientemente de que su origen sea público o privado.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de **“LA SEMARNAT”**.
- 2.11. No manifiesta en que estratificación se encuentra catalogada su representada.
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 07 de junio de 2018, con número de folio **18NA9793446**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa **“ASOCIACIÓN CULTURAL NA BOLOM, A.C.”**.
- 2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 07 de junio de 2018, con número de folio **1528375349559190754521**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de la empresa **“ASOCIACIÓN CULTURAL NA BOLOM, A.C.”**.
- 2.14. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 07 de junio de 2018, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000209111/2018**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa "ASOCIACIÓN CULTURAL NA BOLOM, A.C."

- 2.15. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.16. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 2.17. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.18. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.19. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Vicente Guerrero No. 33, Col. Barrio El Cerrillo, San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, C.P. 29230. Teléfono: 01 967 6781418. Correo Electrónico: lgamboaricci@yahoo.com.mx

**3. Declaraciones de "LA FIDUCIARIA" por conducto de su Delegada Fiduciaria General:**

- 3.1. Comparece a la firma del presente contrato, únicamente a efecto de contraer y honrar la obligación de pago de "LA SEMARNAT" frente a "ASOCIACIÓN CULTURAL NA BOLOM, A.C." con cargo al patrimonio de "EL FIDEICOMISO", en los términos de lo que señala la Cláusula Tercera de "EL FIDEICOMISO", así como sus Reglas de Operación por lo que no asume ninguna obligación adicional que le sea impuesta o se señale en el presente Contrato y sus Anexos.

**4. Declaran "LAS PARTES" que:**

- 4.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.



**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

4.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD LACANDONA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 44 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (24 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (10 fojas útiles), Propuesta Técnica (09 fojas útiles) y Propuesta Económica (01 foja útil) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 20 de junio de 2018 y concluirá el 30 de noviembre de 2018.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

El importe total a pagar por los servicios es de **\$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$54,880.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$397,880.00 (TRESCIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

| PARTIDA | Concepto  | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. | PRECIO TOTAL        |
|---------|---|---------------------|----------------------------|---------------------|
| ÚNICA   | SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD LACANDONA | 1                   | \$343,000.00               | \$343,000.00        |
|         |   |                     | SUBTOTAL                   | \$343,000.00        |
|         |   |                     | I.V.A                      | \$54,880.00         |
|         |   |                     | <b>TOTAL</b>               | <b>\$397,880.00</b> |

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 20 de junio de 2018 y hasta 30 de noviembre de 2018.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

**QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

De conformidad con "EL FIDEICOMISO", "LA FIDUCIARIA" únicamente comparece a la firma del presente "CONTRATO" a efecto de contraer y honrar la obligación de pago de "LA SEMARNAT", prevista en el presente "CONTRATO", siempre y cuando los recursos del patrimonio de "EL FIDEICOMISO" sean suficientes y estén disponibles, previa instrucción que por escrito reciba de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático de "LA SEMARNAT", en su carácter de Unidad Responsable de "EL FIDEICOMISO".

"LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" entienden y aceptan que la comparecencia de "LA FIDUCIARIA" se limita exclusivamente a llevar a cabo el pago en la forma y términos que le sean instruidos por la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático de "LA SEMARNAT", en su carácter de Unidad Responsable de "EL FIDEICOMISO", por lo que fuera de esta obligación no existe entre "EL PROVEEDOR" y "LA FIDUCIARIA" relación jurídica alguna.

Derivado de lo manifestado en la declaración identificada con el numeral 3.1 del presente "CONTRATO", y en razón de que "LA FIDUCIARIA" sólo realizará los pagos que para el efecto le instruya la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático de "LA SEMARNAT", "LAS PARTES" manifiestan su conocimiento respecto de que "LA FIDUCIARIA", no recibirá y por tanto no conservará los anexos del presente contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administradora del Contrato al correo electrónico [xochitl.ramirez@semarnat.gob.mx](mailto:xochitl.ramirez@semarnat.gob.mx), o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro



**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **“EL PROVEEDOR”** para su pago presenten errores o deficiencias **“LA SEMARNAT”** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su **“Anexo Único”**, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **“LA SEMARNAT”** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **“LA SEMARNAT”** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado **“Programa de Cadenas Productivas”**, a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **“LA SEMARNAT”**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **“LA SEMARNAT”**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las **“Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Para tales efectos, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a **“LA SEMARNAT”** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** por este medio.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"LA SEMARNAT"** a través de la Mtra. Elena Xóchitl Ramírez Reivich, en su carácter de Asesora del C. Secretario y Enlace Técnico del Proyecto PEMEX, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

“EL PROVEEDOR” acepta que la Administradora del Contrato de “LA SEMARNAT” vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a “EL PROVEEDOR” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “Anexo Único” a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “LA SEMARNAT” y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice “LA SEMARNAT” no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a “EL PROVEEDOR” de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a “LA SEMARNAT” y a “EL PROVEEDOR” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de “EL PROVEEDOR”, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco”, o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Por su parte, “EL PROVEEDOR” se obliga a tener en el lugar de los servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de éstos y estar facultado para ejecutar los servicios a que se refiere este contrato.

El responsable de “EL PROVEEDOR” previamente a su intervención en los servicios, deberá ser aceptado por “LA SEMARNAT” quien, por conducto de la Administradora del Contrato, determinará si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento o por razones justificadas, “LA SEMARNAT” podrá solicitar el cambio del responsable de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

“LA SEMARNAT” podrá acordar con “EL PROVEEDOR” por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.

especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

#### DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los productos de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma, se impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el total del valor del producto contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través de la Administradora del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

- Si **"EL PROVEEDOR"** entrega el producto final con deficiencias o parcial, se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del entregable por cada notificación que la Administradora del contrato le haga llegar y será descontada de la factura presentada para pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'D', 'C', 'M', and 'Jm' at the bottom right.]*

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

- H. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades contratadas de manera eficiente para las que fue contratado y que manifestó ser capaz.
- I. Incurrir durante el desempeño de las actividades en actos que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de **"LA SEMARNAT"**.
- J. El incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades a las que se obligó **"EL PROVEEDOR"** así como las que vayan en contra de la normatividad aplicable, reglamentos, programas y proyectos vigentes de **"LA SEMARNAT"**.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

En este supuesto "**LA SEMARNAT**" procederá a reembolsar, previa solicitud de "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "**EL PROVEEDOR**".

"**EL PROVEEDOR**", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "**LA SEMARNAT**" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "**EL PROVEEDOR**" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "**LA SEMARNAT**" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS**

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "**LA SEMARNAT**", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**LA SEMARNAT**" manifiesta su consentimiento, para que "**EL PROVEEDOR**" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN**

**LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA**, así como el Órgano Interno de Control en "**LA SEMARNAT**" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

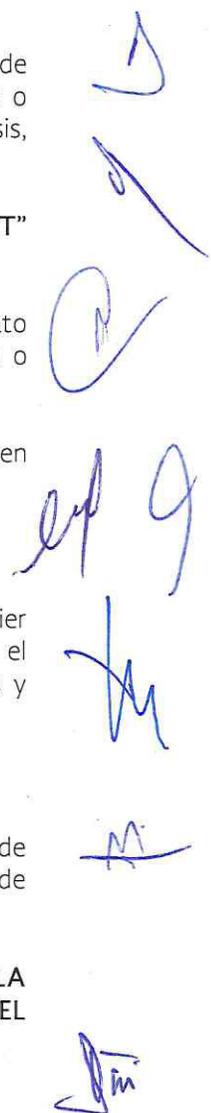
**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

#### VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

#### TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato; la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.

residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 24 FOJAS ÚTILES Y 20 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 44, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

Lic. Jaime García García.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Luis Alberto Gamboa Ricci.  
Representante Legal de la Empresa  
ASOCIACIÓN CULTURAL NA BOLOM,  
A.C.

POR "NACIONAL FINANCIERA S.N.C.,  
I.B.D., Dirección Fiduciaria, en su carácter  
de Fiduciaria del Fideicomiso 80662,  
denominado "Fondo para el Cambio  
Climático"

Dr. Juan Carlos Arredondo Bruñ.  
Director General de Políticas para el Cambio  
Climático.

C. Nidya Odete Legaspi Ortiz.  
Delegada Fiduciaria

Lic. Elvia Patricia Baruelos Solano.  
Directora de Adquisiciones y Contratos.

Nacional Financiera, S.N.C.  
Dirección Fiduciaria  
Subdirección Fiduciaria de Asuntos Jurídicos  
**REVISADO**  
Firma del abogado: *[Handwritten Signature]*

Nacional Financiera, S.N.C.  
Dirección Fiduciaria  
Subdirección de Negocios Fiduciarios  
**REVISADO**  
*[Handwritten Signature]*  
Nombre y Firma: *[Handwritten Signature]*



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-006/2018.  
"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA  
ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE  
LA COMUNIDAD LACANDONA".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPCC-006/2018.

Mtra. Elena Xóchitl Ramírez Reivich.  
Asesora del C. Secretario y Enlace  
Técnico del Proyecto PEMEX.  
Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPCC-006/2018, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "ASOCIACIÓN CULTURAL NA BOLOM, A.C."- CONSTE.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 045/2018.  
Ciudad de México, a 06 de junio de 2018.

**ANEXO I**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*[Handwritten signatures in blue ink]*



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD LACANDONA

**Proyecto marco:** Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático (en adelante Proyecto PEMEX).

**Donante:** Petróleos Mexicanos, PEMEX.

**Origen:** Patrimonio Fideicomiso Público del Fondo para el Cambio Climático.

**Responsable técnico:** Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich, Asesora del C. Secretario, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Enlace y Responsable Técnico del Proyecto ante Petróleos Mexicanos.

**Objetivos de la contratación de servicios:**

1. Elaborar un documento base que integra la propuesta de Reglamento con propuestas actuales.
2. Elaborar un Reglamento Interno con criterios jurídicos y validados por la Procuraduría Agraria, PA y el Registro Agrario Nacional, RAN.
3. Elaborar un estudio técnico que describe la propuesta de los límites de los Bienes Comunales Zona Lacandona, BCZL basado en antecedentes de acuerdos y decretos.

#### 1. ANTECEDENTES

Chiapas contribuye de manera importante a que México sea considerado un país Megadiverso, ya que hacen parte de su diversidad el 56% de mamíferos, 62% de aves, 26% de reptiles, 31% de anfibios, 29% de peces dulceacuícolas y registra más de 8,000 especies de plantas. Lo recorren dos de los ríos importantes para el país, el Grijalva y el Usumacinta. El escurrimiento medio supera los 140 km<sup>3</sup>/anuales, lo que representa el 30% aproximadamente del volumen total de escurrimiento anual de toda la República y genera más el 30% de la energía hidroeléctrica del país, produce el 30% del agua dulce del País, de vital importancia para mantener la dinámica hídrica de la cuenca del Usumacinta y reducir los riesgos a desastres naturales en las zonas bajas de la cuenca. En la Selva Lacandona desde el año 2000 existen 43 asentamientos humanos, sólo 6 de ellos acreditan derechos constituidos legalmente; dentro de la Reserva Montes Azules hay 15 asentamientos irregulares.

En el marco de la Conferencia de las Partes sobre Biodiversidad, COP 13, celebrada en Cancún en el



2016, se detonó un proceso de coordinación interinstitucional que derivó en la firma de un acuerdo entre diversas Secretarías del Gobierno Federal, dirigido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la conservación de la Selva Lacandona, cuyo objetivo es el «establecer los compromisos generales bajo los cuales se coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionados con el ordenamiento territorial y ambiental de la Selva Lacandona».

Desde el inicio de la actual administración federal y estatal, las instituciones del sector ambiental, agrario y productivo han trabajado coordinadamente para elaborar y financiar proyectos productivos sustentables que permitan el manejo, aprovechamiento y conservación del capital natural de la región para mejorar las condiciones de vida de la población. Estos proyectos se han desarrollado en los ejidos y comunidades legalmente establecidos dentro y en las colindancias de las siete Áreas Naturales Protegidas de la región. Los productores que reciben apoyo se han comprometido por escrito con la conservación y uso sustentable de los recursos de sus comunidades.

En el año 2017 Petróleos Mexicanos otorgó un donativo de 25 millones de pesos los cuáles entraron a formar parte del patrimonio del Fideicomiso Fondo para el Cambio Climático, cuya Unidad Responsable es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; estos recursos se destinan al fortalecimiento de la estrategia de conservación en los núcleos agrarios que firmaron los compromisos para la conservación y manejo sustentable de los recursos de la Selva Lacandona, mediante el proyecto *Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático*, esperando que aporten a las disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

El objetivo del donativo es *coadyuvar a la conservación de recursos naturales y a la diversificación productiva regional, incrementando las capacidades locales de adaptación al cambio climático, mediante actividades que mantengan los servicios ecosistémicos, mejoren la gobernanza y den certidumbre agraria a las comunidades de la Selva Lacandona del estado de Chiapas.*

## 2. JUSTIFICACIÓN

Se contratarán los servicios técnico-profesionales como parte de la implementación del Proyecto PEMEX. Los objetivos, actividades y resultados esperados establecidos en la propuesta técnica del citado Proyecto, y los compromisos adquiridos tanto con las comunidades y ejidos de la Selva Lacandona, los gobiernos locales y el donante, abonan al cumplimiento del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat), en particular a los objetivos de promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono; incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases efecto invernadero; fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua; recuperar la funcionalidad de las cuencas y paisajes a través de la conservación, así como detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación de agua, aire y suelo.

Los Bienes Comunales Zona Lacandona se ubican en el municipio de Ocosingo, Chiapas, fueron reconocidos por Resolución Presidencial el 26 de noviembre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1972, respecto de una superficie de 614,321-00-00 hectáreas, en favor de 66 comuneros de la etnia Maya-Lacandón. Posteriormente en 1977 se firma el Convenio Sobre los Derechos de Grupos Choles y Tzeltales en la Zona Lacandona, que sirvió de base para una resolución presidencial que reconoce a los comuneros de las etnias Tzeltal y Chol, además de los Maya Lacandones, como dueños de la tierra comunal.

En el documento quedó asentado que El Comisariado de Bienes Comunales y el Consejo de Vigilancia de toda la comunidad, será presidido siempre por un representante lacandón y el secretario y el tesorero corresponderán, a un representante de los choles y a uno de los tzeltales, indistintamente. Posteriormente, se reconocieron los derechos agrarios comunales en la comunidad Zona Lacandona de nuevos comuneros de las etnias Chol y Tzeltal, que fueron reubicados en Frontera Echeverría y Velasco, actualmente



Frontera Corozal y Nueva Palestina.

Por otro lado, en la Selva Lacandona se han decretado áreas naturales protegidas, cuyo sistema lo conforman las Reservas de la Biósfera Montes Azules y Lacan-Tún, los Monumentos Naturales de Bonampak y Yaxchilán, el Refugio de Flora y Fauna Silvestres Chan-Kín y la Reserva Comunal La Cojolita, declaradas como de interés público, para la promoción del uso adecuado de la vegetación y los recursos naturales en general de la zona, de gran importancia para el mantenimiento del régimen hidrológico de los numerosos ríos y lagunas existentes en la región, así como porque dentro de la Selva existen gran número de sitios arqueológicos, patrimonio cultural y natural del país.

Dada la diversidad de características del territorio y la complejidad sociocultural de la Comunidad Zona Lacandona, es necesario actualizar el Reglamento Interno, para que atienda los retos que plantea el manejo y la conservación de la Selva Lacandona. La actualización involucrará a las comunidades que interactúan en el territorio, para llegar a los acuerdos necesarios, acordes a la legislación y realidad actual y, adicionalmente, se contará con una propuesta de límites internos entre las comunidades ampliamente discutido por todas las partes.

### 3. OBJETIVOS

- 3.1. Elaborar un documento base que integra la propuesta de Reglamento con propuestas actuales.
- 3.2. Elaborar un Reglamento Interno con criterios jurídicos y validados por la Procuraduría Agraria, PA y el Registro Agrario Nacional, RAN.
- 3.3. Elaborar un estudio técnico que describe la propuesta de los límites de los Bienes Comunales Zona Lacandona, BCZL basado en antecedentes de acuerdos y decretos.

### 4. ACTIVIDADES

En el marco del proyecto, de cada una de las actividades realizadas, se deberá presentar y entregar informes a Bienes Comunales Zona Lacandona, la Semarnat y al Donante, como parte de los trabajos.

Deberán realizarse las siguientes actividades:

#### 4.1. Inclusión de propuestas comunitarias en la actualización del Reglamento Interno

- 4.1.1. Compilación y análisis del marco legal agrario, de desarrollo rural, ambiental y otros operantes en la región, así como de información relativa a los límites internos de tres subcomunidades de los Bienes Comunales Zona Lacandona: Nueva Palestina, Frontera Corozal y Lacanjá Chansayab.
- 4.1.2. Presentación del objetivo de la consultoría y de la información compilada a las tres subcomunidades de los Bienes Comunales Zona Lacandona, para el establecimiento de acuerdos de aceptación del plan de trabajo en asamblea comunitaria.
- 4.1.3. Realización de 18 talleres participativos con las tres subcomunidades para la revisión y actualización del reglamento interno y estatutos comunales, e identificar los límites internos de las subcomunidades a partir del conocimiento y diálogo con los comuneros.
- 4.1.4. Elaboración de documento base del Reglamento Interno, a partir del análisis de la información trabajada en los talleres realizados con las subcomunidades.

#### 4.2. Alineación del documento base del Reglamento Interno a la Ley Agraria

- 4.2.1. Teniendo el documento base del Reglamento Interno actualizado con los aportes de las subcomunidades, se integrarán criterios jurídicos y consultados con el Registro Agrario Nacional y la Procuraduría Agraria.

- 4.2.2. Se consultará a las subcomunidades, sobre la posibilidad de establecer sus límites externos e internos, o partes de ellos, mediante los mecanismos legales, mediante la presentación de mapas preliminares obtenidos en los talleres.
- 4.2.3. Presentación de resultados a la Asambleas de los Bienes Comunales para la obtención de acuerdos de aceptación.
- 4.2.4. Gestiones ante el Registro Agrario Nacional y la Procuraduría Agraria para el registro oficial y la revisión técnica y jurídica.
- 4.3. Establecimiento de límites externos e internos de los Bienes Comunales Zona Lacandona
- 4.3.1. Acompañamiento externo a las autoridades agrarias, para la obtención de los polígonos propuestos como límites internos, mediante recorridos en campo.
- 4.3.2. Elaboración de mapas base con la propuesta de límites internos definidos durante las salidas de campo de acompañamiento a las subcomunidades y, los obtenidos en los talleres participativos.
- 4.3.3. Elaboración de un estudio técnico con la propuesta de los límites de los Bienes Comunales Zona Lacandona, con base en los acuerdos de las subcomunidades y criterios legales.

**5. PRODUCTOS**

Se entregarán a la Semarnat<sup>1</sup> y al donante en versión digital formato \*.doc. e impresos. Así mismo, para que se emita cada pago, el consultor deberá, además de los productos, hacer entrega de un informe con la descripción de actividades.

| ACTIVIDADES  | PRODUCTOS  | MEDIOS DE VERIFICACIÓN   |
|--|--|--|
| 4.1. Inclusión de propuestas comunitarias en la actualización del Reglamento Interno.      | 5.1. Un documento base que integra la propuesta de Reglamento Interno actualizado, incluyendo los aportes de las comunidades obtenidos durante los talleres con los beneficiarios directos y las autoridades agrarias. | Tres relatorías de los 18 talleres realizados, uno por cada subcomunidad.<br>Documento base del Reglamento Interno.<br><i>Anexos:</i><br>- Reporte de por lo menos 5 reuniones con autoridades para establecer acuerdos de colaboración de las comunidades con el proceso de actualización del Reglamento Interno y definición de límites internos.<br>- Minutas de acuerdos de asamblea con las subcomunidades y los Bienes Comunales Zona Lacandona.<br>- Copia de las listas firmadas y selladas por los comuneros y las autoridades, así como otros actores vinculados al proyecto, durante las reuniones y las asambleas.<br>- Reporte fotográfico digital. |
| 4.2. Alineación del documento base del Reglamento Interno a la Ley Agraria                 | 5.2. Un Reglamento Interno integrado con criterios jurídicos   | Documento en versión digital e impresa del análisis jurídico de la documentación.<br><i>Anexos:</i><br>- Lista de información compilada y analizada.   |
| 4.3. Establecimiento de límites externos e internos de los Bienes Comunales Zona Lacandona | 5.3. Un estudio técnico que describe la propuesta de los límites de Bienes Comunales Zona Lacandona  | Documento en versión digital e impresa del estudio técnico que describe la propuesta de los límites de Bienes Comunales Zona Lacandona.<br>Versiones finales de la cartografía con la propuesta de los límites o sus partes, obtenida del trabajo con las subcomunidades durante la realización  |

<sup>1</sup> Los productos deberán ser entregados en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, piso 22, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.



de los talleres y del acompañamiento a los recorridos de campo, de la siguiente manera:

A. Impresa a escala 1:20,000 de los mapas con la propuesta de límites internos propuestos de las tres subcomunidades de los Bienes Comunales Zona Lacandona, de acuerdo con los formatos establecidos por el Registro Agrario Nacional.

B. Digital en formato Shape file con metadatos con la propuesta de límites internos propuestos de las tres subcomunidades de los Bienes Comunales Zona Lacandona, de acuerdo con los formatos establecidos por el Registro Agrario Nacional.

**Anexos:**

- Bitácoras de campo del trabajo con cada subcomunidad (impreso y digital).
- Listas de asistencia a los recorridos para definición de límites (impreso y digital).
- Copia impresa y archivo en formato digital de las actas las Asambleas Generales por Comunidad y los Bienes Comunales Zona Lacandona
- Reporte fotográfico digital.

**Producto final:**

REPORTE TÉCNICO de acuerdo con la propuesta técnica, se entregará en formato digital editable en USB e impreso en carpeta blanca de tres argollas en D, conteniendo los siguientes:

**Conteniendo:**

1. Un Reglamento Interno actualizado y aceptado por las tres subcomunidades de los Bienes Comunales Zona Lacandona para la convivencia interna, con políticas de participación y criterios claros para la gobernanza y la cohesión social.
2. Constancia (copia) del trámite ante el Registro Agrario Nacional y Procuraduría Agraria, con los expedientes finales (copia) ingresados.
3. Un documento técnico con la propuesta de los polígonos que definen los límites internos de las subcomunidades

**Anexos del informe técnico:**

1. Presentación de los resultados en formato \*.ppt.
2. Minutas originales de acuerdos y/o actas de asamblea de las asambleas relativas al proyecto con cada Subcomunidad y con la Comunidad.
3. Listados originales firmados y sellados por los comuneros y las autoridades de cada subcomunidad, así como el de los involucrados de las instituciones y otros actores vinculados al proyecto.
4. Archivo en una carpeta anexa, en formato \*.jpg, con fotografías obtenidas durante el trabajo, usar la opción media o alta calidad de imagen; la más alta que ofrecen las cámaras.

**6. CRONOGRAMA**

Se prevé que los trabajos se realicen de acuerdo con el cronograma que se presenta a continuación:

| ACTIVIDADES   | MES | MES | MES | MES | MES |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|
|   | 1   | 2   | 3   | 4   | 5   |
| 4.1. Inclusión de propuestas comunitarias en la actualización del Reglamento Interno  | +   |     |     |     |     |
| 4.1.1. Compilación y análisis del marco legal agrario, de desarrollo rural, ambiental y otros operantes en la región, así como de información relativa a los límites internos de tres subcomunidades de los Bienes Comunales Zona Lacandona: Nueva Palestina, Frontera Corozal y Lacanjá Chansayab. | +   | +   |     |     |     |
| 4.1.2. Presentación del objetivo de la consultoría y de la información compilada a las tres subcomunidades de los Bienes Comunales Zona Lacandona, para el establecimiento de acuerdos de aceptación del plan de trabajo en asamblea comunitaria.   | +   |     |     |     |     |

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*





#### 9. PENAS CONVENCIONALES

Si el prestador del servicio no entrega los productos de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma, se impondrá una pena convencional del 1 % (uno por ciento) sobre el total del valor del producto contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla esta obligación. Dicha pena será cubierta por el prestador del servicio ante la Tesorería de la Federación a través de los formatos que se le indiquen. La pena convencional no podrá ser mayor al 10 % (diez por ciento).

#### 10. DEDUCCIONES AL PAGO

Si el prestador del servicio entrega el producto final con deficiencias o parcial, se le aplicará una deducción al pago del 1 % (uno por ciento) del valor del entregable por cada notificación que el administrador del contrato le haga llegar y será descontada de la factura presentada para pago.

#### 11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación, amparando el 10 % (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados. Esta garantía será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Es de cumplimiento divisible.

#### 12. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos, informes y documentos resultantes del desarrollo de las actividades objeto de estos Especificaciones Técnicas serán propiedad de SEMARNAT. Cualquier publicación o difusión de información en relación con los trabajos desarrollados al amparo del contrato que se celebre, habrán de someterse a las políticas de la SEMARNAT relacionadas con la materia.

#### 13. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de rescisión del contrato de prestación de servicios las siguientes:

1. Si se comprueba que el prestador del servicio no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades contratadas de manera eficiente para las que fue contratado y que manifestó ser capaz.
2. Incurrir durante el desempeño de las actividades en actos que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de la SEMARNAT.
3. El incumplimiento de cualquier de las responsabilidades a las que se obligó como prestador de servicio, así como las que vayan en contra de la normatividad aplicable, reglamentos, programas y proyectos vigentes de la SEMARNAT.
4. Agotar el monto de garantía de cumplimiento.

En caso de que el prestador de servicio incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio y previa notificación con quince días de anticipación, se dará por terminado el contrato.

#### 14. RESPONSABLE INTERNO Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Servidor Público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los servicios materia de estas Especificaciones Técnicas, será Elena Xochil Ramírez Reivich, Asesora del C. Secretario y Enlace Técnico del Proyecto Pemex, cuyas oficinas se ubican en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia



Anáhuac, Sección I C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 01 555 490 0900 extensión 25852, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

**15. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**

- a. Tipo de prestador del servicio: Persona moral o física.
- b. Perfil del prestador del servicio:

El prestador del servicio deberá contar con experiencia probada de al menos 4 años en las temáticas que desarrollará el proyecto, temas relativos a instrumentos de la legislación agraria, así como otras normativas y organizativas de comunidades, especialmente de las ubicadas en zonas indígenas y áreas de importancia ambiental.

Haber trabajado en la resolución de conflictos agrarios y ambientales con metodologías participativas e incluyentes. Manejo de paquetería en sistemas de información geográfica y uso de equipo para demarcación de terrenos en campo.

Estos documentos serán presentados junto con la propuesta técnica:

- Al menos un contrato en la materia.
- *Curriculum vitae.*

**16. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios serán prestados en los sitios de trabajo de la Selva Lacandona, Chiapas, que se describen en el proyecto marco de la contratación.

**17. PROPUESTA ECONÓMICA**

Deberá presentarse en formato libre, incluyendo el concepto, costo del servicio y el desglose del IVA. Todos los costos deberán estar incluidos en la oferta económica del prestador del servicio. Las ofertas deberán especificar la cantidad y el monto fijo.

| FECHA DE APROBACIÓN | FECHA DE INICIO |
|---------------------|-----------------|
|                     |                 |

RESPONSABLE TÉCNICO

MTRA. ELENA XOCHITL RAMIREZ REIVICH  
ASESORA DEL C. SECRETARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
ENLACE Y RESPONSABLE TÉCNICA DEL PROYECTO ANTE PETRÓLEOS MEXICANOS



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 045/2018.  
Ciudad de México, a 06 de junio de 2018.

***Nombre y firma del representante legal del INVITADO***

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



000735

## PROPUESTA TÉCNICA

### ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD LACANDONA.

#### ANEXO I PROPUESTA TÉCNICA

#### SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD LACANDONA.

Proyecto marco: Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático (en adelante Proyecto PEMEX)

Donante Petróleos Mexicanos

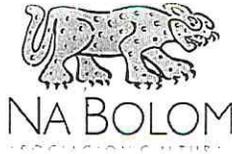
Responsable Técnico: Mtra. Xóchitl Ramírez Reivich Asesora del C Secretario Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT y enlace Técnico del Proyecto ante Petróleos Mexicanos.

#### Objetivo de los servicios

- 1.- Elaboración de documento base que integra la propuesta de Reglamento con propuestas actuales.
- 2.- Elaboración de Reglamento interno con criterios jurídicos y validados por la Procuraduría Agraria, PA y el Registro Agrario Nacional RAN
- 3.- Elaboración de un estudio técnico que describe la propuesta de los límites de los Bienes Comunales Zona Lacandona, BCZL basado en antecedentes de acuerdos y decretos.

#### 1.-Antecedentes

Chiapas contribuye de manera importante a que México sea considerado un país Megadiverso, ya que hacen parte de su diversidad el 56% de mamíferos, 62% de aves, 26% de reptiles, 31% de anfibios, 29% de peces dulceacuícolas y registra más de 8,000 especies de plantas. Lo recorren dos de los ríos importantes para el país, el Grijalva y el Usumacinta. El escurrimiento medio supera los 140 km<sup>3</sup>/anuales, lo que representa el 30% aproximadamente del volumen total de escurrimiento anual de toda la República y genera más el 30% de la energía hidroeléctrica del país, produce el 30% del agua dulce del País, de vital importancia para mantener la dinámica hídrica de la cuenca del Usumacinta y reducir los riesgos a desastres naturales en las zonas bajas de la cuenca. En la Selva Lacandona desde el año 2000 existen 43 asentamientos humanos. Solo 6 de ellos acreditan derechos constituidos legalmente. Dentro de la Reserva Montes Azules hay 15 asentamientos irregulares.



## PROPUESTA TÉCNICA

### ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD LACANDONA.

En el marco de la Conferencia de las Partes sobre Biodiversidad, COP 13, celebrada en Cancún en el 2016, se detonó un proceso de coordinación interinstitucional que derivó en la firma de un acuerdo entre diversas Secretarías del Gobierno Federal, dirigido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la conservación de la Selva Lacandona, cuyo objetivo es el «establecer los compromisos generales bajo los cuales se coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionados con el ordenamiento territorial y ambiental de la Selva Lacandona».

Desde el inicio de la actual administración federal y estatal, las instituciones del sector ambiental, agrario y productivo han trabajado coordinadamente para elaborar y financiar proyectos productivos sustentables que permitan el manejo, aprovechamiento y conservación del capital natural de la región para mejorar las condiciones de vida de la población. Estos proyectos se han desarrollado en los ejidos y comunidades legalmente establecidos dentro y en las colindancias de las siete Áreas Naturales Protegidas de la región. Los productores que reciben financiamiento se comprometen con la conservación y uso sustentable de los recursos de sus comunidades.

En el año 2017 Petróleos Mexicanos otorgó un donativo de 25 millones de pesos los cuáles entraron a formar parte del patrimonio del Fideicomiso Fondo para el Cambio Climático, cuya Unidad Responsable es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; estos recursos se destinan al fortalecimiento de la estrategia de conservación en los núcleos agrarios que firmaron los compromisos para la conservación y manejo sustentable de los recursos de la Selva Lacandona, mediante el proyecto Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, esperando que aporten a las disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

El objetivo del donativo es coadyuvar a la conservación de recursos naturales y a la diversificación productiva regional, incrementando las capacidades locales de adaptación al cambio climático, mediante actividades que mantengan los servicios ecosistémicos, mejoren la gobernanza y den certidumbre agraria a las comunidades de la Selva Lacandona del estado de Chiapas.

## 2.- JUSTIFICACIÓN

La Asociación Cultural Na Bolom, ofrece los servicios técnico-profesionales para la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD LACANDONA. Como parte de la implementación del Proyecto marco: Consolidación de la Selva Lacandona como región prioritaria para mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático (en adelante Proyecto PEMEX)



## PROPUESTA TÉCNICA

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA  
COMUNIDAD LACANDONA.

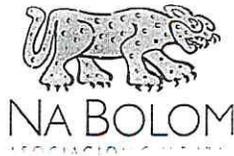
De acuerdo a los objetivos, actividades y resultados que se establecen en la presente propuesta Técnica. De conformidad con, los planteamientos que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales desglosa en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat), que entre sus objetivos plantea promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono; incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases efecto invernadero; fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua; recuperar la funcionalidad de las cuencas y paisajes a través de la conservación, así como detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación de agua, aire y suelo.

Los Bines Comunales Zona Lacandona se ubican en el municipio de Ocosingo, Chiapas, fueron reconocidos por Resolución Presidencial el 26 de noviembre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1972, respecto de una superficie de 614, 321-00-00 hectáreas, en favor de 66 comuneros de la etnia Maya-Lacandón. Posteriormente en 1977 firma el Convenio sobre los Derechos de Grupos Choles y Tzeltales en la Zona Lacandona, que sirvió de base para una resolución presidencial que reconoce a los comuneros de las etnias Tzeltal y Chol, además de los Maya Lacandonés, como dueños de la tierra comunal.

El documento quedo asentado que El Comisariado de Bienes Comunales y el Consejo de Vigilancia de toda la comunidad, será presidido siempre por un representante Lacandón y el secretario y el tesorero corresponderán, a un representante de los Choles y a uno de los Tzeltales, indistintamente. Posteriormente, se reconocieron los derechos agrarios comunales en la comunidad Zona Lacandona de nuevos comuneros de etnias Chol y Tzeltal, que fueron reubicados en Frontera Echeverría y Velasco, actualmente Frontera Corozal y Nueva Palestina.

Por otro lado en la Selva Lacandona se han decretado áreas naturales protegidas, cuyo sistema lo conforman las Reservas de la Biosfera Montes Azules y Lacan-Tún, los Monumentos Naturales de Bonampak y Yaxchilán, el Refugio de Flora y Fauna Silvestre Chan-Kin y la Reserva Comunal La Cojolita, declaradas como de interés público, para la promoción del uso adecuado de la vegetación y los recursos naturales en general de la zona, de gran importancia para el mantenimiento del régimen hidrológico de los numerosos ríos y lagunas existentes en la región, así como porque dentro de la Selva existen gran número de sitios arqueológicos, patrimonio cultural y natural del país.

Dada la diversidad de características del territorio y la complejidad sociocultural de la Comunidad Zona Lacandona, es necesario actualizar el Reglamento Interno, para que atienda los Retos que plantean el manejo y la conservación de la Selva Lacandona. La presente propuesta para la actualización del reglamento de los BCZL, presentada por nuestra organización Asociación Cultural Na Bolom A.C. involucrando a las comunidades que interactúan en el territorio, para llegar a los acuerdos necesarios, acordes a la legislación y la realidad actual, y adicionalmente, se entregara una propuesta de límites internos entre las comunidades ampliamente discutido por todas las partes.



## PROPUESTA TÉCNICA

### ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD LACANDONA.

#### 3.- OBJETIVO

- 1.- Elaboración de documento base que integre la propuesta de Reglamento con propuestas actuales.
- 2.- Elaborar un Reglamento Interno con criterios jurídicos y validados por la Procuraduría Agraria, PA y el Registro Agrario Nacional RAN
- 3.- Elaborar un estudio técnico que describe la propuesta de los límites de los Bienes Comunales Zona Lacandona, BCZL basado en antecedentes de acuerdos y decretos.

#### 4.- ACTIVIDADES

La Asociación Cultural Na Bolom realizará las actividades siguientes, de las cuales se compromete a presentar y entregar informes a Bienes Comunales Zona Lacandona, la Semarnat y al Donante.

##### 4.1. Inclusión de propuestas comunitarias en la actualización del Reglamento Interno.

4.1.1 Compilación y análisis del marco legal agrario, de desarrollo rural, ambiental y otros operantes en la región, así como de información relativa a los límites internos de tres subcomunidades de los Bienes Comunales Zona Lacandona: Nueva Palestina, Frontera Corozal y Lacanjá Chansayab.

4.1.2 Presentación del objetivo de la consultoría y de la información compilada a las tres subcomunidades de los Bienes Comunales Zona Lacandona, para el establecimiento de acuerdos de aceptación del plan de trabajo en asamblea comunitaria.

4.1.3 Realización de 18 talleres participativos con las tres subcomunidades para la revisión y actualización del reglamento interno y estatutos comunales, e identificar los límites internos de las subcomunidades a partir del conocimiento y diálogo con los comuneros.

4.1.4. Elaboración del documento base del Reglamento Interno, a partir de análisis de la información trabajada en los talleres realizados con las subcomunidades.

##### 4.2 Alineación del documento base del Reglamento Interno a la Ley Agraria.

4.2.1. Teniendo el documento base del Reglamento Interno actualizado con los aportes de las Subcomunidades, se integraran criterios jurídicos y consultados con el Registro Agrario Nacional y Procuraduría Agraria.



## PROPUESTA TÉCNICA

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA  
COMUNIDAD LACANDONA.

4.2.2. Se consultara a las subcomunidades, sobre la posibilidad de establecer sus límites externos e internos, o parte de ellos, mediante los mecanismos legales, mediante la presentación de mapas preliminares obtenidos en los talleres.

4.2.3 Presentación de resultados a la Asamblea de los Bienes Comunes para la obtención de acuerdos de aceptación.

4.2.4 Gestiones ante el Registro Agrario Nacional y Procuraduría Agraria para el registro oficial y la revisión técnica y jurídica.

#### 4.3 Establecimiento de límites externos e internos de los Bienes Comunes Zona Lacandona.

4.3.1 Acompañamiento externo a las autoridades agrarias, para la obtención de los polígonos propuesto como límites internos, mediante recorrido de campo. En tres áreas prioritarias restringidas 1.- Entre las subcomunidades de Choles y tzeltales 2.- Entre Tzeltales y Lacandones y 3.- En la Reserva Comunal la Cojolita entre Choles y Lacandones.

4.3.2. Elaboración de mapas base con la propuesta de límites internos definidos durante las salidas de campo de acompañamiento a las subcomunidades y, los obtenidos en los talleres participativos.

4.3.3. Elaboración de un estudio técnico con la propuesta de los límites de los Bienes Comunes Zona Lacandona, con base en los acuerdos de las subcomunidades y criterios legales.

### 5. PRODUCTOS

La Asociación Cultural Na Bolom A.C., entregarán a la Semarnat<sup>1</sup> y al donante en versión digital formato \*.doc e impresos los productos e informes con la descripción de actividades siguientes:

| Actividades  | Productos   | Medios de Verificación   |
|--|---|--|
| <b>Actividad 4.1.</b> Inclusión de propuestas comunitarias en la actualización del Reglamento Interno. | 5.1. Un documento base que integre la propuesta de Reglamento Interno actualizado, incluyendo los | 1. Tres relatorías de los 18 talleres realizados, uno por cada subcomunidad.<br>2. Documento base del Reglamento Interno.<br><br>Anexos<br>- Reporte de por lo menos 5 reuniones con autoridades para establecer acuerdos de |

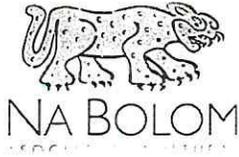
<sup>1</sup> Los productos deberán ser entregados en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, piso 22, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes



## PROPUESTA TÉCNICA

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA  
COMUNIDAD LACANDONA.

|   |  |  |
|---|--|--|
|   | aportes de las comunidades obtenidos durante los talleres con los beneficiarios directos y las autoridades agrarias. | <p>colaboración de las comunidades con el proceso de actualización del Reglamento Interno y definición de límites internos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Minutas de acuerdos de asamblea con las subcomunidades y los Bienes Comunales Zona Lacandona.</li> <li>- Copia de las listas firmadas y selladas por los comuneros y las autoridades, así como otros actores vinculados a l proyecto durante las reuniones y las asambleas.</li> <li>- Reporte fotográfico digital.</li> </ul>  |
| 4.2. Alineación del documento base del Reglamento Interno a la Ley Agraria.                 | 5.2. Un Reglamento Interno integrado con criterios jurídicos.  | <p>1. Documento en versión digital e impresa del análisis jurídico de la documentación. Anexos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lista de información compilada y analizada.</li> </ul>   |
| 4.3. Establecimiento de límites externos e internos de los Bienes Comunales Zona Lacandona. | 5.3. Un estudio técnico que describe la propuesta de los límites de Bienes Comunales Zona Lacandona.                 | <p>1. Documento en versión digital e impresa del estudio técnico que describe la propuesta de los límites de Bienes Comunales Zona Lacandona.</p> <p>2. Versiones finales de la cartografía con la propuesta de los limites o sus partes, obtenida del trabajo con las subcomunidades durante loa realización de los talleres y del acompañamiento a los recorridos de campo, de la siguiente manera:</p> <p>A. Impresa a escala 1:20,000 de los mapas con la propuesta de limites internos propuestos de las tres subcomunidades de los Bines Comunales Zona Lacandona, de acuerdo a los formatos establecidos por el Registro Agrario Nacional.</p> <p>B. Digital en formato Shape file con metadatos con la propuesta de los límites internos propuestos por las tres subcomunidades de los Bienes Comunales de la Zona Lacandona de acuerdo a los formatos establecidos por el Registro Agrario Nacional.</p> <p>Anexos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bitácora de campo de trabajo con cada subcomunidad (impreso y digital)</li> <li>- Lista de asistencia a los recorridos para definición de límites (impreso y digital)</li> <li>- Copia impresa y archivo en formato digital de las actas de Asamblea Generales por Comunidad y los Bienes Comunales Zona Lacandona.</li> <li>- Reporte fotográfico y digita.</li> </ul> |



PROPUESTA TÉCNICA

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD LACANDONA.

**Producto Final**

Reporte Técnico Final de acuerdo a la propuesta técnica, se entregara en formato digital editable en USB e impreso en carpeta blanca de tres argollas en D, conteniendo los siguientes:

Contenido

1.- Un reglamento interno actualizado y aceptado por las tres subcomunidades de los bienes comunales Zona Lacandona para la convivencia interna, con políticas de participación y criterios claros para la gobernanza y la cohesión social.

2.- Constancia (copia) del trámite ante el Registro Agrario Nacional y Procuraduría Agraria, con los expedientes finales (copia) ingresados.

3.- Un documento técnico con la propuesta de los polígonos que definen los limites internos de las subcomunidades.

Anexos del informe técnico:

1.- Presentación de los resultados en formato Power Point .ppt.

2.- Minutas originales de acuerdos y/o actas de asamblea de las asambleas relativas al proyecto con cada una subcomunidad y con la comunidad.

3.- Listados originales firmados y sellados por los comuneros y las autoridades de cada subcomunidad, así como el de los involucrados de las instituciones y otros actores vinculados al proyecto.

4.- Archivo en una carpeta anexa, en formato jpg. Con fotografías obtenidas durante el trabajo, usar la opción media o alta calidad de imagen, la más alta que ofrecen las cámaras.

**6. CRONOGRAMA**

La Asociación Cultural Na Bolom realizara los trabajos de acuerdo con el cronograma que se presenta a continuación:

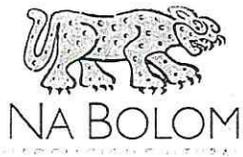
| Actividades  | Mes 1    | Mes 2    | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 |
|--|----------|----------|-------|-------|-------|
| <b>4.1. Inclusión de propuestas comunitarias en la actualización del Reglamento Interno.</b>   | <b>X</b> |          |       |       |       |
| 4.1.1 Compilación y análisis del marco legal agrario, de desarrollo rural, ambiental y otros operantes en la región, así como de información relativa a los límites internos de tres subcomunidades de los Bienes Comunales de la Zona Lacandona: Nueva Palestina, Frontera Corozal y Lacanjá Chansayab. | <b>X</b> | <b>X</b> |       |       |       |



PROPUESTA TÉCNICA

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD LACANDONA.

|  |   |   |   |   |   |
|--|---|---|---|---|---|
| 4.1.2. Presentación del objetivo de la consultoría y de la información compilada a las con tres subcomunidades de los Bienes Comunes de la Zona Lacandona, para el establecimiento de acuerdos de aceptación y plan de trabajo en asamblea comunitaria.                    | X |   |   |   |   |
| 4.1.3. Realización de 18 talleres participativos en las tres subcomunidades para la revisión y actualización del reglamento interno y estatutos comunales, e identificar los límites internos de las subcomunidades a partir del conocimiento y diálogo con los comuneros. |   | + |   |   |   |
| 4.1.4. Elaboración del documento base del Reglamento Interno, a partir de análisis de la información trabajada en los talleres realizados con las subcomunidades.  |   | + | + |   |   |
| <b>4.2 Alineación del documento base del Reglamento Interno a la Ley Agraria.</b>  |   |   | X | X | X |
| 4.2.1. Teniendo el documento base del Reglamento Interno actualizado con los aportes de las Subcomunidades, se integraran criterios jurídicos y consultados con el Registro Agrario Nacional y Procuraduría Agraria.   |   |   | X | X |   |
| 4.2.2. Se consultara a las subcomunidades, sobre la posibilidad de establecer sus límites externos e internos, o parte de ellos, mediante los mecanismos legales, mediante la presentación de mapas preliminares obtenidos en los talleres.                                |   | X | X | X |   |
| 4.2.3 Presentación de resultados a la Asamblea de los Bienes Comunes para la obtención de acuerdos de aceptación.  |   |   |   | X |   |
| 4.2.4 Gestiones ante el Registro Agrario Nacional y Procuraduría Agraria para el registro oficial y la revisión técnica y jurídica.  |   |   |   | X | X |
| <b>4.3 Establecimiento de límites externos e internos de los Bienes Comunes Zona Lacandona.</b>  | X | X | X | X | X |
| 4.3.1 Acompañamiento externos a las autoridades agrarias, para la obtención de los polígonos propuestos como límites internos, mediante recorridos de campo. En zonas prioritarias.  |   | X | X |   |   |
| 4.3.2. Elaboración de mapas base con la propuesta de límites internos definidos durante las salidas de campo de acompañamiento a las subcomunidades y, los obtenidos en los talleres participativos.   |   | X | X | X |   |



PROPUESTA TÉCNICA

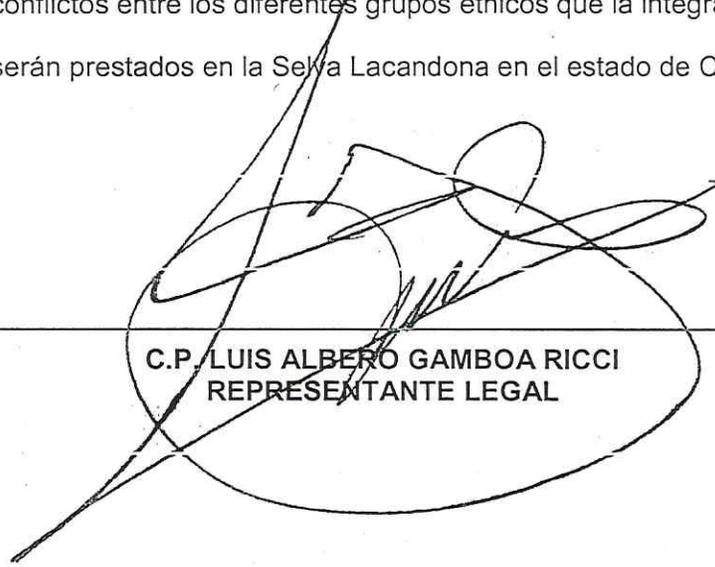
ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD LACANDONA.

|  |  |  |   |   |   |
|--|--|--|---|---|---|
| 4.3.3. Elaboración de un estudio técnico con la propuesta de los límites de los Bienes Comunales Zona Lacandona, con base en los acuerdos de las subcomunidades y criterios legales. |  |  | X | X | X |
|--|--|--|---|---|---|

La Asociación Cultural Na Bolom cuenta con más de siete años de experiencia en los temas de ambientales y de resolución de conflictos ocasionados por la problemática agraria en la comunidad Lacandona, como se manifiesta en el curriculum vitae y con el contrato CGCRB/CRChTyO/SAGARPA/011/2014 que se anexa.

Así, mismo se incluyen los Curricula Vitae del personal técnico que realizará el presente servicio. Mismos que han participado con la Comunidad Lacandona en talleres para resolución de conflictos entre los diferentes grupos étnicos que la integran.

Los Servicios serán prestados en la Selva Lacandona en el estado de Chiapas, México.

  
 C.P. LUIS ALBERO GAMBOA RICCI  
 REPRESENTANTE LEGAL